

ORDEN DE SERVICIO No. DGSA- 153 - 2016
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: 11.9 DIC 2016

OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TOPO NEUMATICO DE 4", CON EL CUAL SE PRESTA SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN LAS REDES DE ACUEDUCTO DE JAMUNDI.
NOMBRE CONTRATISTA:	NEUMATICA DEL CARIBE S.A.
Nit No.	800.062.591 - 9
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO FERNANDO ROLDAN GIL
CEDULA DE CIUDADANIA:	72.226.932
DIRECCION Y TELEFONO:	Avenida 2B NORTE No. 33 AN -35 Cali. Teléfono 6607229
PLAZO:	CINCO (05) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. SIN QUE EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
VALOR:	SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$ 784.160,00) INCLUIDO IVA
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P., Pagará la Orden de Servicios, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	27540 de fecha 15 de septiembre de 2016
LUGARES DE EJECUCION:	En la Sede de ACUAVALLE S.A: E.S.P, ubicada en la Carrera 12 No. 9 – 32 del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca
ALCANCE DEL OBJETO:	El proveedor deberá realizar mantenimiento preventivo suministrando: <ol style="list-style-type: none"> 1. SELLOS VALVULA. 2. SELLOS PARA PISTON. 3. MANGUERAS DE SERVICIO 1. 4. MANO DE OBRA MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO 5. INSUMOS VARIOS (GRASAS, ACEITES)
SUPERVISOR:	Jefe Departamento de Gestión de Servicios Administrativos

gus

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto de la Orden de Servicio, 5). Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden. 6). Garantizar la calidad de mantenimiento realizado.
--------------------------------------	--

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y cuatro (04) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Servicio	Por el término de duración de la orden y un (1) año más	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA - INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA - CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los

mf

